

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 233

ARICA, 26 FEB. 2009

VISTOS:

- 1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, representado por el Sr. Intendente Regional, don Luis Rocafull López, y la llustre Municipalidad de Camarones, representada por su Alcalde, don Iván Romero Menacho, mediante el cual transfiere recursos a este último organismo para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICA, LOCALIDADES COMUNA DE CAMARONES" Código BIP 30082026-0.
- 2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **27 de Mayo de 2008**, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto individualizado en el Nº 1 de los Vistos, según Certificado N° Nº **276/2008**, del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

- 1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, individualizado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 23 de febrero de 2009, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICA, LOCALIDADES COMUNA DE CAMARONES" Código BIP 30082026-0, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, representado por el Sr. Intendente Regional don Luis Rocafull López, y por la llustre Municipalidad de Camarones, representada por su Alcalde, don Iván Romero Menacho, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
- 2. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, la Ilustre Municipalidad de Camarones se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
- 3. Conforme lo dispone la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:
 - "En Arica a 23 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez № 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, representada por su Alcalde, don **IVÁN ROMERO MENACHO**, ambos con domicilio en la localidad de Camarones, Avanzada de Cuya, en adelante "el Municipio", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley № 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley № 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 27 de Mayo de 2008, según Certificado № 276/2008, de la misma fecha, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, constituyendo al Municipio señalado en Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto con financiamiento Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL) denominado "MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN PUBLICA, LOCALIDADES COMUNA DE CAMARONES" Código BIP 30082026-0.

En el cumplimiento del presente convenio, el Municipio, tendrá la responsabilidad de ejecución, supervisión técnica y administrativa del proyecto, la que comprenderá, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitar su ejecución conforme a la clausula cuarta, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Gobierno Regional respecto del contenido de las Bases: publicar el llamado; suministrar antecedentes; y, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de obra y los estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- j) En el cumplimiento de la presente transferencia y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en mejorar el sistema actual de red de distribución pública y generador bases de 5 localidades, proyecto que comprende cada uno una forma individual de mejoramiento de las líneas de distribución (equilibrio de fases) y su generación de energía (grupo generador de entre 28 a 30 KV de Potencia Máxima), correspondientes a los poblados de Cobija, Esquiña y Parcohaylla, este último, contempla instalación de postación madera tipo rural para creación de red básica de distribución de energía hacia las viviendas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no transferirá recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por el Municipio y aprobada por el primero.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de M\$ 50.000.-, (cincuenta millones de pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30082026-0., Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

CUARTO: El Gobierno Regional autoriza al Municipio, desde ya, el sistema de la contratación directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional Municipal (Glosa 02, Nº 25 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, ley N° 20.232).

La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva del proyecto.



Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: Los estados de avance que remita el Municipio se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Oficio conductor suscrito por el representante legal del Municipio, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Municipio.
- Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Proyecto y con timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del provecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación, si correspondiere.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución de la Adjudicación.
 - Fotocopia legalizada de las Boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato, a nombre del Municipio, si correspondiere.
 - Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
 - Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR-FRIL.

SEXTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley № 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

El Municipio deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO) que tenga una supervisión permanente, y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

NOVENO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio deberá, en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO PRIMERO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.



DECIMO SEGUNDO: La vigencia del presente Convenio de transferencia se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la recepción definitiva del proyecto descrito en el presente convenio y liquidación del contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio De transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1018 de fecha 28 de septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **IVÁN ROMERO MENACHO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Nº 721/2008 de fecha 06 de diciembre de 2008, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de transferencia se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de el Municipio y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

 El monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de M\$ 50.000 (cincuenta millones de pesos), será financiado con cargo al Código BIP 30082026-0, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local).



PNR/OSV/osv DISTRIBUCION:

- Municipio de Camarones.
- División de Análisis y Control de Gestión
- Oficina de partes.

